

En Mahon, 6 rs. al mes, adelantados. En los demás pueblos de la isla 7 rs.—Fuera, trimestre, 24 rs.

Este periódico se publica todos los dias por la mañana, excepto los lunes y siguientes a festivos.

El Menorquin.

ORGANO REPUBLICANO FEDERAL DE LA ISLA DE MENORCA.

SEGUNDA EPOCA.—Director—propietario: Bernardo Fabregues y Sintes.

¡NO MAS REYES NI FRONTERAS!

¡VIVA LA REPUBLICA FEDERAL!

Los anuncios y gacetas a precios convencionales.— Los comunicados a real de vellon la linea.

Redaccion y Administracion, calle del Castillo, 38. Horas de oficina para anuncios, de 9 a 12 mañana.

Año V.

Mahon, martes, 30 de Diciembre de 1873.

Núm. 1336.

Noticias Generales.

Barcelona 24 de Diciembre.

SUCESOS CARLISTAS.

De La Independencia:

Las Provincias de Valencia da cuenta del siguiente incalificable atentado.

«El tren correo que salió anteayer de nuestra ciudad fué victima de uno de los barbaros atropellos a que tan acostumbrados nos tienen los carlistas. Serian como las siete de la noche cuando el tren llegaba al kilometro 413, inmediato al paso-nivel de Vallada, punto en el cual la linea forma una curva dentro de un desmonte de vara y media de profundidad proxivamente. El maquinista pudo advertir que el guarda de la curva hacia señal de alto y acto continuo quitó el vapor a la locomotora; pero como oyese enseguida la voz de ¡á ellos! y algunas descargas cerradas, comprendió que no se podia tratar mas que de ladrones ó de carlistas, y con una serenidad pasmosa hizo señal de volver atrás, orden que fué puntualmente obedecida por los guarda-frenos, a pesar de la lluvia de balas que sobre ellos caía y que hacia difícil el conservar el aplomo que en momentos de esta clase es indispensable. El tren se puso en seguida en marcha para retroceder, y los carlistas, cegados aun mas por la ira que les domina contra los ferro-carriles, recrudecieron el fuego, produciendo grandes daños en la maquina y en el furgon, los cuales llegaron ayer a Valencia, donde eran contemplados por algunos curiosos. En el momento de volver atrás el tren, se oyó un agudo ¡ay! que se supone fuese de algun carlista herido, pues como se hacia fuego desde lo alto de ambos lados del desmonte, era facil que las balas de los carlistas de un lado fuesen á dar á los del otro, pasando por entre los carruajes.»

Fué un hecho verdaderamente providencial el que no resultase herido nadie de los que en el tren iban, a pesar de que se hizo sobre ellos un fuego terrible. También fué obra de milagro el que el tren pudiese retroceder á Jativa sin mayor avería, pues á unos cuatro kilometros del punto donde tuvo lugar el hecho que relatamos, se pudo notar que un destacamento de caballería carlista habia ido á levantar los rails para cortarle la retirada, cosa que no pudieron conseguir, porque en el mismo momento en que se iba á practicar aquella operacion pasó el tren á toda maquina haciendo su empeño.

Al llegar á la estacion de Alcudia se

detuvo el tren unos cinco minutos con el objeto de enterarse los viajeros y empleados de lo que habia ocurrido. De allí marcharon directamente á Jativa, donde pasaron la noche.

Se nos hacen grandes elogios de los empleados de la empresa por el valor y serenidad que demostraron en un momento tan difícil. Por nuestra parte creemos cumplir con un deber haciendo públicos los nombres, que son: Blasco, maquinista; Garcia, jefe de tren; Torres, fogonero; Soto, guarda-freno, y Cortés, brigada.»

Personas llegadas de Olot, dice un colega, nos aseguran que pasan de trescientas las bajas que sufrieron los carlistas en los ocho dias que duró el ataque, habiendo llevado sus heridos hasta Ripoll. Añaden, que el primer dia dispararon contra la poblacion hasta ciento veinticinco cañonazos, y que es cierto que murió allí el hijo de Cortazar. En resumen: los carlistas en Olot recibieron una buena leccion, y en prueba de ello está el silencio que guardan sobre estas acciones los ojateros, y las evasiones de sus filas que han tenido lugar.

Leemos en *La Redencion del Pueblo*, de Reus:

«Gracias á un amigo nuestro que fué testigo presencial del combate librado anteayer en las inmediaciones de Almofter, podemos ampliar las noticias que sobre aquel encuentro tenemos dadas á nuestros lectores.»

La columna, como ya manifestamos ayer, al salir de la Selva se dividió en dos. La una se dirigió á Almofter y la otra por la parte de «Bon Retorn» uniéndosele una pequeña fuerza de voluntarios de Alcover al mando de su capitán.

La faccion que era la del cabecilla Mora, compuesta de unos cuatrocientos hombres con algunos caballos, tomó posiciones y esperó á la primera de dichas columnitas. Roto el fuego por ambas partes, fueron los carlistas desalojados de aquellas por nuestros valientes soldados y francos «Guías de la Diputacion» contribuyendo poderosamente al buen éxito la seccion de artillería con sus ciertos disparos.

Los carlistas rechazados ya, fueron sorprendidos por la segunda columna que les salió por retaguardia, pronunciándose desde aquel instante en la mas completa dispersion. Llegada al sitio del combate otra faccion que se cree era la del cura de Prades y Baró, pudo rehacer á los carlistas que perseguidos por

las tropas republicanas se fueron retirando con algun orden hasta que la noche sorprendió á los combatientes.

Los carlistas pernoctaron en Montreal y la columna en «Mas Cabrés» desde donde pidió raciones al pueblo de Vilaplana.

El jefe de la columna, señor Picazo, mandó á los alcaldes de la Selva, Aleixar y Vilaplana reconociesen el campo en las primeras horas de la mañana de ayer: cuyo reconocimiento, segun datos que tenemos por fidedignos, ha dado el siguiente resultado. En las inmediaciones del manso Anguera, siete carlistas muertos y ocho en el bosque llamado de Vallverdú, faltando reconocer otros dos bosques inmediatos á este y en los cuales se cree hay algunos mas carlistas muertos. En Albiol entraron los carlistas 15 heridos de gravedad, llevándose á Montreal muchos leves.

La columna tuvo un soldado del Fijo muerto, el jefe de los voluntarios de Alcover Juan Barbera también muerto, un comandante y siete soldados heridos y diez contusos.

Entre los muertos carlistas se cuenta un tal José Veguer, natural de la Selva, jefe que habia sido de la caballería de la partida Cercós y que actualmente ejercia el cargo de capitán en la del cura de Prades.

En Castellvell, Aleixar, Maspujol, Almofter y la Selva entraron anteayer algunos carlistas dispersos y sin armas.

La columna salió en la mañana de ayer de «Mas Cabrés» dirigiéndose á la Selva.

A consecuencia de este descalabro, se nos asegura han estallado fuertes disensiones entre los carlistas; unos acusan de cobardía al cabecilla Mora, al paso que otros tildan de traidor al cura de Prades por no haber acudido á tiempo al lugar del combate.»

ESTRANJERO.

El Globo de Londres publica detalles desagradables acerca de la situacion de los habitantes de Bengala, amenazados de una terrible hambre. Cuando esta calamidad desoló en 1866 dos distritos del Indostan, se calculó en mas de un millon de personas las que perecieron de hambre. Sin embargo, aquellas dos provincias tan castigadas, tienen una estension mínima comparadas con el inmenso territorio de Bengala. Cálculanse en 280,570 toneladas diarias el consumo de arroz en Bengala,

y se preguntan con terror: ¿dónde hallar las provisiones necesarias para hacer frente á tan enorme consumo durante toda una estacion? ¿Dónde encontrar en un breve plazo los medios de trasportar tan gran número de provisiones, en caso de que pudieran encontrarse? La solucion de este problema preocupa vivamente la opinion pública en Inglaterra.

El cólera se ha refugiado en Munich, y la consternacion de sus habitantes no conoce limites, pues los casos ocurridos hasta ahora han sido casi todos mortales. Se han cerrado la Universidad y los colegios particulares.

Una sociedad de médicos que cuenta con verdaderas notabilidades, estudia en la actualidad un específico de Mr. Sager para combatir tan funesta enfermedad, y se ofrece por el gobierno 100,000 thalares al que se descubriera, pero la sociedad ha manifestado que no puede emitir dictámen hasta dentro de un año.

No atreviéndose el gobierno MacMahon y la mayoría conservadora de la Asamblea, á atacar de frente el sufragio universal, pero comprendiendo que con el poder del número y de las masas la Commune es inevitable en Francia, elabora un sistema muy complicado y que no sabemos si nacerá viable. El ciudadano mayor de 25 años, con residencia de un año, guardará su voto; pero el padre de familia tendrá tantos votos como miembros cuente esta, y la gran propiedad, la industria, el capital, disfrutará una escala ascendente de votos con arreglo á la contribucion que satisfaga al Estado. Aquí se equilibrarán un tanto las fuerzas sociales, pero es de temer que este sistema promueva, si da resultados un tanto conservadores, una guerra mas terrible aun que la actual contra la riqueza.

La comision encargada de la ley municipal se ha mostrado mas decidida en el sentido de la resistencia. No solo concede al gobierno la facultad que pedia el Gabinete Broglie-Decazes de nombrar directamente los alcaldes, sino que siempre

que lo haga por un decreto podrá escogerlos aun de fuera de los Ayuntamientos. Serán los antiguos corregidores, probándose una vez mas de qué garantías reviste al poder la república en Francia.

CRÓNICA LOCAL.

Segun vemos en un periódico, mañana es el dia señalado para reunirse en Madrid la mayoría de la Cámara, para ponerse de acuerdo en las cuestiones que han de plantearse en las próximas sesiones.

Confiamos, pues, que al reanudarse estas reinará la debida armonía entre todos los republicanos, con objeto de plantear al fin las reformas de que tanto necesita el pais, aprobándose sin pérdida de momento la Constitucion republicana federal, para que puedan llevarse á efecto las necesarias economías y las provincias españolas organizarse conforme sus propias necesidades, regidas empero siempre por una ley comun.

Llamamos la atención de nuestros lectores hácia el anuncio de la Alcaldía de esta ciudad, y que por su mucha estension no hemos podido publicar hasta hoy, sobre el impuesto de timbre denominado de guerra, y en el que va inserta la instruccion para el uso del sello.

La sociedad «Artística» pondrá en escena el jueves próximo, el aplaudido drama D. Juan de Serrallonga,

La funcion de inocentes dada el domingo por la espresada sociedad, ha sido la ménos concurrida de la presente temporada, lo que nos prueba que el público va mostrándose poco amigo de las disparatadas funciones que en tal dia se acostumbra celebrar en todos los teatros de España. Sin embargo, los aficionados fueron aplaudidos en cuantas piezas ejecutaron.

Era aguardado en la tarde de ayer en nuestro puerto un vapor de guerra español, con el objeto de cargar 29,000 sacos á tierra de la dotacion de la Fortaleza de Mahon, para ser trasportados á Alicante.

A continuacion publicamos por su orden respectivo los números que han obtenido las catorce primeras suertes del sorteo de 23 del actual, celebrado en Madrid, que nos han sido proporcionados, recibidos por telegrama particular.

10,014	19,617	11,753
7,266	5,193	13,992
10,213	4,046	16,489
11,244	3,783	7,798
14,393	12,818	

Sorteo 52.—A continuacion damos la lista de los números premiados de la loteria del Establecimiento de Misericordia de esta ciudad, correspondientes al citado sorteo.

Suertes.	Pesetas.	Suertes.	Pesetas.
52	10	2291	10
160	50	2430	15
376	15	2445	10
438	10	2564	10
641	10	2604	10
667	10	2724	10
735	50	2774	15
887	10	2827	30
900	15	2838	10
1043	10	3117	15
1108	30	3323	10
1207	15	3439	10
1486	100	3471	500
1645	10	3512	30
1708	15	3539	10
1761	30	3560	10
1945	15	3571	100
1998	10	3653	10
		3944	10
2180	30		
2251	15		
2258	15		

Nota de las reses degolladas en el Matadero de esta ciudad, en los dias de la fecha:

	Peso.
	Kilógs. Grams
0 bueyes	
0 vacas	
1 becerros	84
0 terneras	
0 carneros	
1 cabras	
4 cerdos	186
6	270
Mahon 26 diciembre 1873.	
2 bueyes	797
0 vacas	
3 becerros	
0 terneras	
4 carneros	
0 cabras	
11 cerdos	506
20	1303
Mahon 27 diciembre 1873.—El encargado,—S. Olives.	

AÑO ECONÓMICO DE CIUDAD DE MAHON. 1873 á 1874.

Administracion de arbitrios municipales.

Relacion de las especies sujetas al pago de dicho impuesto introducidas, en los dias de la fecha, en esta Ciudad para consumo de sus habitantes:

Unidad, peso ó medida.	Especies ó artículos tarifados.
1700 kilógs.	Carbon vegetal.
Mahon 24 diciembre de 1873.	
114 litros	Vino comun.
3300 kilógs.	Habones.

- 2930 kilógs. Azúcar.
- 360 kilógs. Bacalao.
- 150 kilógs. Sardinias saladas.
- 10 kilógs. Cera labrada y sin labrar.
- 1087 litros Aceite de oliva.
- 9 litros Cerveza.
- 3 litros Aguardiente de 24° y menos.

Mahon 26 diciembre de 1873.

El Administrador, Francisco Lull.

Culto Católico.

Santo de hoy.

San Sabino obispo y mártir.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace visita á Ntra. Sra. del Rosario.

Santo de mañana.

San Silvestre papa y confesor y santa Coloma virgen y mártir.

Observaciones Meteorológicas.

Dias.—Novbre.	Barómetro a las 7 horas m.	Termómetro centígrado.		Higrómetro a las 9 mañana.	Pluviómetro en milímetros.	Serenidad media
		Max.	Min.			
29	?	15.8	11.7	91		57
30	?	17.	11.5	93	2.	57

Vientos á las 9 horas, mañana.

Fuerza sobre un metro cuadrado en kilógramos.

Dia 29. — NO. fresco. — ?

Dia 30. — ENE. flojo. — ?

Observaciones Astronómicas.

SOL.—Sale á las 7 h. 20 ms.—Pónese á las 4 h. 45 ms.

LUNA.—Sale á las 1 h. y 45 ms. de la T.—Pónese á las 3 h. y 44 ms. de la M

Movimiento del Puerto.

Entrados en cuarentena el dia 28.

De Génova y Portman en 9 ds., vapor inolés Robert Yngham, de 726 ts. c. William J. Groing, con 22 trip. y lastre.—A la orden.—10 dias cuarentena.

Anuncios.

Alcaldía Republicana Federal DE MAHON.

En el Boletín oficial número 1066, correspondiente al dia 20 del actual, se halla la circular del tenor siguiente:

Núm. 1057.

Impuesto de TIMBRE denominado de GUERRA.—En la Gaceta de 14 del corriente, se lee la orden que sigue:

Ministerio de Hacienda.—Umo. señor: Conformándose el gobierno de la Repu-

blica con lo manifestado por esa Direccion general, se ha servido ordenar que el uso de los sellos especiales de 5 y de 10 céntimos de peseta, creados por el artículo 3.º del decreto de 2 de octubre último, bajo la denominacion de *Impuesto de guerra*, sea obligatorio desde 1.º de enero del año próximo, en cuya fecha empezarán á regir las disposiciones á que se refiere el citado artículo del decreto y la instruccion provisional para llevarle á efecto de 22 de noviembre próximo pasado, cuyos documentos aparecen insertos en las Gacetas de los dias 3 de octubre y 30 de noviembre anteriores.—De orden del gobierno de la República lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1873.—Pedregal.—Sr. Director general de contribuciones y rentas.

Esta Administracion económica, cumpliendo encargo especial de la superioridad, circula la preinserta orden por medio del Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de todas las autoridades, funcionarios públicos, corporaciones y particulares á quienes incumbe é interesá.

El decreto del 2 de octubre y la instruccion de 22 de noviembre últimos se encuentran publicados en los Boletines oficiales, números 1036 y 1063 que corresponden á los dias 11 de octubre citado y 13 de los corrientes.

He dispuesto que con la necesaria anticipacion se provéa de los nuevos sellos de 5 y 10 céntimos de peseta á todas las dependencias y estancos que han de expendellos como encargados de los demás efectos de la renta del sello del Estado, por lo tanto habrá surtido en todas desde el 1.º de enero próximo.

Por las enunciadas disposiciones el público sabe ya que las cartas que circulen por la Península é islas adyacentes y las que se dirijan á Ultramar, desde 1.º del mes próximo venidero, cualquiera que sea su peso, deberán llevar adherido al sobre, además de los sellos respectivos de comunicaciones, uno de cinco céntimos de la nueva estampacion prescrita.

Mas siendo vario el uso que debe hacerse de los nuevos sellos de diez céntimos y por tanto diversos los casos en que se pueda incurrir en defraudacion, recomiendo y encarezco al público en general se entere especialmente de los actos, documentos, recibos ó billetes que deben llevar adherido el espresado sello de 10 céntimos, á tenor de las mencionadas disposiciones. Al mismo objeto de alejar tales casos, invito á los Directores de periódicos para que se sirvan reproducirlas en éstos.

A los Sres. Alcaldes, les encargo que con igual propósito den la mayor publicidad á las referidas disposiciones superiores, como tambien á esta circular para que conste desde que fecha es obligatorio su mas exacto cumplimiento.

Los Administradores de Hacienda en las de Menorca é Ibiza y los que lo son de rentas estancadas, cuidarán de que estén provistos de los nuevos sellos todos los puntos de expedicion, que

están encargados de surtir, sin perjuicio de que los Alcaldes en su distrito respectivo, siempre que lo crean conveniente, puedan cerciorarse de si los estanqueros tienen el sortido necesario.

Palma 18 de diciembre de 1873.—El Jefe económico, Casimiro Urech.

Y en cumplimiento de lo que en la misma se preceptúa, he dispuesto su reproducción en este periódico juntamente con los arts. 3.º al 28 inclusive de la Instrucción provisional para llevar á efecto el impuesto transitorio de timbre, cuyos artículos que hacen referencia al uso del sello, dicen así:

Art. 3.º Las cartas que circulen por la Península é islas adyacentes y las que dirijan á Ultramar, cualquiera que sea su peso, deben llevar adherido al sobre, además de los sellos de comunicaciones que respectivamente les correspondan, uno de 5 céntimos de los que por dicho decreto se crean. Se exceptúan las cartas destinadas á circular por el interior de las poblaciones, á las que no se refiere el impuesto transitorio.

Art. 4.º En cada uno de los décimos de billete de la Lotería Nacional que se expendan pondrán los Administradores un sello de 10 céntimos, inutilizándole en el acto con la fecha de la expedición á presencia del comprador, de quien cobrarán su importe.

Art. 5.º Los dueños ó administradores de rifas autorizadas presentarán en la Dirección general de Contribuciones y Rentas los billetes de las que hayan de verificar, debiendo contener cada uno de estos ó cada una de las fracciones en que estén divididos un sello de 10 céntimos.

Estos sellos se inutilizarán, y los billetes se devolverán al interesado después de cumplidas las demás prescripciones de la legislación de rifas.

Art. 6.º El día anterior al en que la rifa deba celebrarse se entregarán los billetes no vendidos en la expresada Dirección para que esto en su caso forme la liquidación oportuna y la remita á la del Tesoro á fin de que por la Tesorería central se reintegre al rifador con las formalidades debidas el importe de los sellos adheridos á los billetes sobrantes, bajo el concepto de minoración de ingresos del producto del impuesto.

En el caso de resultar agraciado alguno de los billetes sobrantes, se considerarán estos como vendidos, y no tendrán lugar la liquidación ni el reintegro de que trata el párrafo anterior.

Art. 7.º Cuando la expedición de billetes de una rifa se circunscriba á una sola provincia, las operaciones á que se refiere el artículo anterior tendrán lugar en la Administración económica, y el reintegro se hará por la Caja de la misma.

Art. 8.º En el papel de multas que usen los Ayuntamientos y en el de pagos del Estado que expende la Hacienda, el sello de 10 céntimos se pegará en la parte que debe unirse el expediente ó archivarse, y se inutilizará con

la firma escrita sobre el mismo de la autoridad ó funcionario que debe suscribir la nota que contenga.

Art. 9.º En las 11 clases de papel sellado y en los pagarés de bienes nacionales se fijará el sello de 10 céntimos al lado izquierdo del de tinta que va estampando, y se inutilizará aquel inscribiendo sobre el mismo la fecha en que se usa.

Del mismo modo se inutilizarán los que se adhieran á los demás documentos para cuya inutilización no se determina una forma especial en esta instrucción.

Art. 10.º El sello de 10 céntimos que debe emplearse en los documentos de giro se fijará en el lugar de la firma del librador á fin de que resulte inutilizado el sello con la firma escrita sobre él.

Cuando el que expida el documento haya omitido inutilizar el sello del modo indicado, podrá subsanarse aquella falta por el tomador ó por cualquiera de los endosantes poniendo en el sello la firma respectiva y la fecha en que tenga lugar la inutilización, con lo cual evitara su responsabilidad, y se exigirá únicamente á los anteriores endosantes y al librador.

En los documentos de giro procedentes del extranjero se pondrá el sello por el primer endosante en el territorio de la República, ó en su defecto por la persona que los presente al cobro.

Art. 11.º Los sellos que se adhieran á los billetes para espectáculos públicos, cuyo valor exceda de 2 pesetas, no se inutilizarán por medio de la inscripción de la fecha ni de ningún otro signo, sino que se pegarán sobre el talon que deba cortarse en el acto de la venta á fin de que la mitad del sello vaya unida al billete y la otra mitad quede fija en su matriz. Al efecto se invita á las empresas de espectáculos públicos á que usen para esta clase de billetes el sistema talonario, teniendo obligación de conservar un mes al menos los cuadernos ó libros matrices de los billetes vendidos para que puedan ser examinados por la Administración ó sus agentes.

En los billetes que no sean talonarios se fijará el sello al dorso de aquellos, inutilizándole con la fecha en que se usa y la rúbrica del encargado del despacho.

Estos billetes se examinarán por los agentes de la autoridad, que cuidarán de inutilizar los sellos por medio de un taladro.

Cuando se trate de asientos por abono, se pondrán los sellos en los lotes de las entradas que se faciliten á los abonados.

Art. 12.º En los billetes de ferrocarriles se fijará el sello de modo que al sellar aquellos en el despacho para la venta quede marcada en ellos la fecha del día á que corresponde.

Art. 13.º Los empleados de los ferrocarriles quedan obligados á inutilizar el sello en el primer punto que, ya en marcha el tren, exijan la presentación del billete.

Esta inutilización se hará por medio del taladro que usen para los billetes.

Art. 14.º Las empresas de ferrocarriles no entregarán efecto alguno de transporte, excediendo su importe de 25 pesetas, si al recibo que suscriba el receptor no va unido el sello de 10 céntimos, quedará inutilizado con la firma.

Art. 15.º Las empresas, armadores de buques ó consignatarios no admitirán carga alguna excediendo el precio del transporte de 25 pesetas, si los conocimientos de embarque que presenten los remitentes no llevan el sello de 10 céntimos inutilizado en la misma forma que previene el artículo anterior.

Art. 16.º Cuando el transporte de efectos, de cualquier clase y condición que sean, se verifique por diligencias, galeras ó por otros medios que los interesados no tengan obligación de suscribir recibo alguno, el sello deberá unirse á los asientos que se hagan en los libros.

Estos libros estarán siempre á disposición de los agentes de la autoridad.

Art. 17.º Los Montes de piedad, Cajas de Ahorros y casas de préstamos, como comprendidos en el párrafo trece, art. 3.º del decreto de 2 del actual, están obligados á poner el sello de 10 céntimos en cada uno de los asientos que verifiquen en sus libros por préstamos que excedan de 75 pesetas.

Art. 18.º Los comerciantes, según los define el art. 1.º del Código de Comercio, presentarán de nuevo sus libros á las autoridades que deben rubricarlos para que se cercioren si además del papel de pagos que deben contener, se ha estampado el sello en cada una de las hojas que se utilicen ó hayan utilizado desde que se pongan á la venta los sellos de que se trata.

Art. 19.º Las autoridades que deben rubricar los libros darán á cada comerciante una certificación en papel de oficio, en que se acredite la presentación de aquellos, y que tienen el papel de pagos y número de sellos de 10 céntimos que corresponde á fin de que puedan los interesados hacer constar su cumplimiento siempre que sean requeridos por los agentes de la Administración.

Art. 20.º Los agentes de Bolsa están obligados á poner en todas las pólizas el sello de 10 céntimos, inutilizándole con la firma y con la fecha de la operación, sin perjuicio de exigir el reintegro de su importe á las partes interesadas.

Art. 21.º Se usará el sello de 10 céntimos en todos los documentos de Aduanas comprendidos en los respectivos números y series de las clases 1.ª y 2.ª del Apéndice núm. 16 de las Ordenanzas de la Renta.

Quedan exceptuados los documentos correspondientes á la serie C de dicha clase.

Los administradores de Aduanas no admitirán ni darán curso á ningún documento de los que deben llevar el expresado sello si careciesen de dicho requisito.

Art. 22.º Los cajeros de la Dirección de la Deuda y Tesorería Central,

y los gefes de Caja de las Administraciones económicas, no entregarán cantidad ni efecto alguno si en el documento justificativo de la entrega no se fija el sello correspondiente, inutilizado con la firma del receptor.

Quedan exceptuados los pagos que correspondan personal ó material de Guerra y Marina.

Art. 23.º Los encargados de giro mútuo del Tesoro no expedirán libranza alguna que no lleve el sello de 10 céntimos, sea cualquiera la cantidad que represente.

Art. 24.º Los particulares deben negarse á satisfacer cualquier cantidad que exceda de 75 pesetas si al recibo no se le une el sello de 10 céntimos en el lugar de la firma del que recibe ó inutilizado con ella.

Art. 25.º Las oficinas de todos los ramos del Estado que tengan que dar posesión á algun funcionario público se abstendrán de hacerlo si el título no lleva, además del sello ó papel de pagos que corresponda, el sello de 10 céntimos.

Art. 26.º El ministerio de Fomento y sus dependencias no expedirán título alguno que no lleve unido el referido sello.

Art. 27.º Los Bancos y establecimientos de crédito no satisfarán por cuentas corrientes cantidad alguna si á los talones no les ha unido el sello inutilizado con la firma del receptor.

Art. 28.º Los alcaldes que deben facilitar cédulas de vecindad cuidarán de exigir el sello en las que no sean para pobres de solemnidad.

Mahon 23 diciembre de 1873.—
El Alcalde, Francisco de A. Pons.

PROCESOS CELEBRES

DE TODOS LOS PAISES.

Publicados bajo la dirección de los Exmos. Sres. Conde de Fabraquer y Vizconde de San Javier.

Se publica por volúmenes en folio con hermosas láminas.

Van publicados los 6 primeros á 2 rs. en Barcelona y 2'50 en provincias.

- 1.º—DUMOLLARD. *Robo, violacion y asesinato.*
- 2.º—SAINT GERAN. *Hijo reclamado por dos madres.*—MARQUÉS DE SAILY. *Matrimonio abusivo.*
- 3.º—DON MARTIN DE ACUÑA, *Comendador de Santiago.*—LAFITTE. *Incesto, violacion y asesinato.*
- 4.º—QUARTIER SENAT Y CONSORTES. *Monederos falsos.*—MAD. HUDSON. *Envenenamiento Luisa Perthuy.*
- 5.º—LEMOINE. *El niño carbonizado.*—LA BELLA DROGUERA. *Adulterio.*
- 6.º—BENOIT. *El Parricida.*—BILLON. *Máquina infernal de Senlis.*

Se suscribe en todas las librerías.

Directamente, enviando sellos ó libranza á Salvador Manero, editor, Barcelona.



D. Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia del Partido de Mahon.

HAGO SABER: que el dia 31 del corriente y hora de las once de la mañana se venderá en pública subasta en este juzgado con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la escribania del infrascrito actuario la casa con huerto número once de la calle del Sol de esta ciudad, propia de Juan Meliá y Pons á la cual no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de su valor, que es de dos mil pesetas; pues así lo tengo mandado en providencia de hoy en las diligencias sobre exacción de las costas ocasionadas en la causa criminal instruida contra dicho sugeto sobre desacato. Dado en Mahon á seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—Rafael Blasco. Juan Allés, Esno. 1

Administracion - Depositaria
de Hacienda pública del Partido de Menorca.

Desde el dia 1.º de Enero próximo se esponderán en todos los estancos de esta isla los sellos de 5 y 10 céntimos de peseta creados por decreto de 2 de octubre último bajo la denominacion de «Impuesto de guerra.» Mahon 28 diciembre 1873.—Francisco Vinent y Vives.

EN VENTA.

Lo está una casa calle de San Fernando n.º 20.
Informarán en la calle del Castillo n.º 70.

GRAN REALIZACION.

En vista de los acontecimientos de España el Sr. Bonvalles y Comp.ª, de paso para Marsella, han resuelto realizar un grande y variado surtido de bordados para señora, fabricados en París, de las últimas novedades.

Tambien hay un grande surtido de servicios de mesa de metal blanco, como servicios para café y té, cubiertos, cuchillos, cucharitas de café, cucharitas de refrescos, mantequeros, paleta para pescado, candeleros, candelabros, saleros desde 4 á 40 reales, anillos para servilletas, sortijeras, vasos de metal, cucharas para sopa, frutas y ponches, palmatorias y tenajillas para azúcar.

No queriendo volver á pagar los gastos de la Aduana los venderemos todos con una gran rebaja.

Las personas que quieran hacernos el obsequio de visitar este establecimiento estames seguros encontrarán géneros de mucho lujo y baratos.

Calle Nueva num.º 21.

SOLO POR POCOS DIAS.

EN VENTA.

Lo está un vergel de cabida de unas diez barcillas semilla de cáñamo, con algunos bancales de árboles frutales de secano, situado en el Plá dels Vergers. Dará razon el Notario D. Francisco Andru y Pons. 6

NODRIZA.

Hay una jóven que desea hallar criatura para amamantar, lo mismo en casa de los padres como en la suya propia.
Informarán en la calle del Comercio n.º 2. 2

LOS TURCOS.

OBJETOS TURCOS. OBJETOS CHINOS.
AVISO.

Acaban de llegar á esta capital por primera vez dos turcos, los cuales traen un magnífico surtido de géneros orientales de las mejores fábricas de Turquía y China. El esquisito gusto de sus géneros, tanto por sus buenos resultados como por su rareza, ha llamado la atencion de todas las capitales y mejores puntos de España y el extranjero. Por lo tanto, esperan que el ilustrado público de esta ciudad se servirá honrarles con su confianza, yendo á favorecerles con sus visitas, donde podrán enterarse de la sinceridad de los anuncios al examinar las muestras y los precios, que son lo mas baratos posible.

Hay tambien varios géneros de Macatá de la India.

PRECIOS FIJOS.

Calle Nueva, núm. 3. 12

Por ausentarse su dueño, se vende por un precio módico un Caballo de cerca nueve años, Normando, de color castaño claro, propio para tiro. En esta imprenta darán razon ó en la calle Arraval, 57

CAÑA

LEJÍTIMA de la HABANA

Véndese á 15 céntimos la libra en la calle Portal de Mar n.º 20.

BARATURA SIN IGUAL

Ó SEA VENTA DE GÉNEROS Á MITAD DEL PRECIO DE SU COSTE EN FABRICA.

Mr. PRADERE, establecido en la calle Nueva n.º 19, tiene el honor de participar á sus numerosos parroquianos y al público en general, que la rebaja de precios anunciada es una verdad, en razon de haber comprado una grandísima cantidad de géneros á la conocida casa de París, Mrs. Birmingham Dubois y comp. que se ha declarado en quiebra hace pocos dias, y cuya existencia de géneros ha sido por tal motivo vendida por la junta de acreedores con rebaja de la mitad de los precios.

Señoras y caballeros, aprovechad la ocasion y daos prisa, antes que se concluya la realizacion de los géneros.

Se advierte que las lencerías son tejidas á mano, habiéndose empleado la clase superior de hilo, y

PARA CONVENCEROS, VENID Y VEREIS.

NOTA DE PRECIOS.

Pañuelos de hilo puro los que se vendian á 30 rs. docena, á 20 rs.
Creas de hilo puro á 5 rs. vn. la cana.
Grenobles id. id. de 7 á 16 id. id.
Retortas para camisas de señora de 10 á 24 id. id.
Holandas finas para camisas de caballero y de señora de 14 á 32 id. id.
Mantelerías adamsadas de damás y granito, de 6, 12 y 24 cubiertos.
Sábanas de 28 á 160 rs. vn. una.
Toallas de todas clases y tamaños; servilletas de id. id.
Gran surtido de pañuelos blancos y de color, y cenefas de 12 á 160 rs. docena.
Gran novedad de pañuelos bordados, de 6 rs. uno á 20 rs.
Pecheras para caballero, trabajadas a mano, de 4 á 12 rs. una.
Camisetas de lana y de algodón, de 4 á 30 rs.
Bañobas de piqué y otras.
Mantas de algodón.
Madapolan de todas clases, de 4 á 8 rs. vn.
Percal y batistas.
Grande y variado surtido de puños y cuellos para señora.
Grande y variado surtido de pañuelos de seda.

Mr. PRADERE, teniendo relaciones con una de las mejores casas de óptica de París, en la que durante dos años estudió dicho arte, ofrece tambien á sus parroquianos con toda garantía los artículos siguientes, escogidos en dicho ramo:

Anteojos y lentes con cristales periscópicos, cilindricos y flin-glas.
Cristal blanco y humo de Inglaterra para la conservacion de la vista desde 6 á 60 rs. vn. el par.

Grande y variado surtido de gemelos para teatro y gemelos marinos. Anteojos de larga vista de todos tamaños. Termómetros á 10 rs

Mr. PRADERE recomienda especialmente los verdaderos CRISTALES DE MINERAL DE ROCA DEL BRASIL, trabajados al cilindro á toda fuerza de agua, y deseoso de poder servir con toda comodidad y baratura, esponderá los anteojos de dicho cristal de roca de 100 rs. por 80 con guarniciones de acero.

NOTA.—A precios moderados se componen toda clase de gafas y lentes.

MELANOGEN GAFFARD.

POLVOS PARA HACER TINTA DE ESCRIBIR.

PAQUETE PARA DOS CUARTILLOS DE AGUA.

Los polvos Gaffard, resultado de los progresos de la química moderna, se disuelven en agua fria de lluvia, rio ó fuente; pero no de pozo ni caliza y producen una tinta de un negro hermoso y brillante que ni oxida las plumas de metal ni las deja cargadas.

El modo de hacer esta tinta es muy sencillo. En una botella de dos cuartillos se echan los polvos y despues se rellena de agua, dejando un pequeño vacío para poderla agitar bien de tiempo en tiempo volviendo boca abajo la botella cuidadosamente tapada con un corcho.

Las botellas ó tinteros se emplearán siempre de cristal ó de barro: nunca de metal.

Para usarla se limpiarán bien las plumas ó tinteros que hayan recibido otros productos: toda mezcla descompondria la tinta.

Si se viese espesa solo se añadiría agua.

No necesita arenilla ni papel secante porque seca rápidamente aun en invierno.

Hay tambien tinta comunicativa de un color morado muy buena por el mismo sistema.

CALENDARIO PARA LAS ISLAS BALEARES

CORRESPONDIENTE AL AÑO DE

1874

con arreglo al Meridiano de Palma, adornado con 26 grabados que representan varios objetos, y aumentado con una multitud de pronósticos por el célebre, verdadero y único observador zaragozano D. Mariano Castillo.

Véndese en esta imprenta al infimo precio de medio real vn. el ejemplar.

MAHON 1873.—Tip. de Bernardo Fábregues, Castillo 58.